



## Resolución Directoral Nacional N° 1882/INC

Lima, 22 DIC. 2008

Visto, el Informe N° 160-2008-DRECPC/INC de fecha 12 de diciembre de 2008, emitido por la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, señala que es función del Estado la protección del patrimonio cultural de la Nación;

Que, el inciso 1 del artículo 2° de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes – que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana";

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que el Instituto Nacional de Cultura, está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro del ámbito de su competencia;

Que, el numeral 2) del artículo 1° del Título I de la citada Ley establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1207/INC, de fecha 10 de noviembre de 2004, se aprobó la Directiva N° 002-2004-INC, "Reconocimiento y declaratorias de las manifestaciones culturales vigentes como patrimonio cultural";



Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el documento del visto la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo solicita la declaración de la expresión tradicional Pluma Danza de la provincia de Huaylas como Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al expediente presentado por la Dirección Regional de Cultura de Ancash;

Que, la Pluma Danza es una manifestación cultural en la que se reproducen las antiguas disputas entre los agricultores del valle y los pastores de la altura, a quienes se les asume como invasores. La representación consiste en una danza de dos columnas de personajes (la "cuadrilla", dividida en el grupo de los *ichoc* o agricultores locales y los *llacuaz* o pastores de altura) que, instigados por un burlesco actor enmascarado (el *chiwa sapra*), simulan una batalla con dagas (antiguas bayonetas del ejército usadas como espadas). Los vencedores simulan la emasculación de los enemigos ya muertos (el *pishtanaqui*) y la cremación de sus cuerpos; después, perdonan a los vencidos y los hacen revivir para reconciliarse en una danza pasacalle con la que termina esta representación;

Que, la Pluma Danza es una expresión de indudable raigambre prehispánica que hace referencia a un antiguo antagonismo entre las comunidades de agricultores de valle y los grupos de pastores de altura, registrada por la etnohistoria en diversos momentos a lo largo de la historia andina. En la actualidad, existen muy pocas expresiones que evoquen esta confrontación presentándola como tal;

Que, el origen de la danza es muy antiguo, prueba de ello los elementos asociados como la música, cuyos instrumentos y ejecución también delatan este arcaísmo, y la vestimenta, conformada por un tocado de plumas que da nombre a la danza, cintas y cascabeles;

Que, la difusión de la citada danza es limitada, confinada a la parte norte de la antigua provincia de Huaylas, en lo que son actualmente las provincias de Yungay y Huaylas en las localidades de Patapata y Matacoto (Yungay), Yuco Alto y Yuco Bajo, Antash y Pahuas, distrito de Carás (Huaylas) siendo la más importante la que se realiza en este último distrito, capital de provincia, donde se representa para la celebración de la fiesta de San Juan (24 de junio) y la octava de la Virgen de las Mercedes, en septiembre;

Que, hay que destacar la importancia de la permanencia de esta costumbre no sólo atendiendo la antigüedad de su referente, sino por subsistir en un área especialmente castigada por los desastres naturales





## Resolución Directoral Nacional N° 1882/...../ INC

que causaron gran pérdida de vidas entre la población y contribuyeron de esa manera a la desaparición de algunas tradiciones en una de las regiones del área andina;

Estando a lo visado por el Director de Gestión, la Directora de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo y el Director de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** a la expresión tradicional Pluma Danza de la provincia de Huaylas, en tanto se trata de una manifestación cultural que, en virtud a su antigüedad y contenido ritual, constituye una original y valiosa expresión del patrimonio inmaterial de Ancash que contribuye a la afirmación de la identidad colectiva regional y nacional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



CECILIA BAKULA BUDGE  
Directora Nacional  
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

